



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 0483-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2025 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del reglamento, que señala; "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (...) "son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."



Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".



Que, adicionalmente, el numeral 44.5 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede



designarse al nuevo integrante; (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2023-MDS/A-GM, de fecha 14 de noviembre de 2023, se resuelve conformar el Comité de Selección permanente para conducir los procedimientos de selección para la prestación del servicio de ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento.

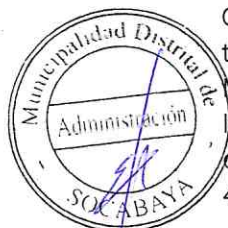


Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2024-MDS/A-GM, de fecha 14 de octubre de 2024, se resuelve reconstituir el Comité de Selección permanente para conducir los procedimientos de selección para la prestación del servicio de ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2024-MDS/A-GM, de fecha 30 de octubre de 2024, se resuelve reconstituir el Comité de Selección permanente para conducir los procedimientos de selección para la prestación del servicio de ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-MDS/A-GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se resuelve reconstituir el Comité de Selección permanente para conducir los procedimientos de selección para la prestación del servicio de ejecución de las fichas técnicas de mantenimiento.



Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección a cargo de esta Gerencia Municipal, y conforme a la reconstitución solicitada por la Unidad de Abastecimientos, a través del Informe N° 0483-2025-MDS-A/GM-OAD-UA-CJRP de fecha 19 de marzo de 2025, debido al cese de del miembro titular y suplentes, se propone y se cumple con la composición establecida en el Artículo 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación.

Que, el Artículo 46° del reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando: "(...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".



Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA CONDUCIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Amed Luna Huilca	44417699	Jefe de la Unidad de Abastecimientos.
Miembro	Pascual Eleodoro Calla Gaspar	29486184	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
Miembro	Rogelio Washington Torres Torres	30677720	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.



MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Ademir Benigno Medina Gonzales	45460892	Unidad de Abastecimientos.
Miembro	Edward Leo Escalante Escobedo	44425708	Unidad de Abastecimientos.
Miembro	María Elena Nina Campos	29235905	Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2023-MDS/A-GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2024-MDS/A-GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2024-MDS/A-GM y la Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-MDS/A-GM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Abastecimientos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

